



Para despacho de oficio quattro infas.

SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS QVENTA Y UNO
OCINOS

Decreto del dñs. de R. y L. En la villa de Alcaea, adonde

se reunióme de mi dñs. Cincuenta y un
los dñs. Juan Antonio fñ de Alpodaca
voces de quebrada, Canallero del dñs. de Santiago
y el mas antiguo deella, Capitan aguerrido,
Gobernador y Justicia mayor de esta villa
viva y la demás de su jurisdiccion por s. M.
In Mañana talon y Ratin Jefes mayos,
Tobosoñor Ratin y Melgarza, Olma-
cito mayor en propriedad, dñ Diego de
Tuela Valverde mucho acrecentado,
dñ Pedro Marin y R. P. procurador
juridico grande, dñ Lorenzo padilla talon
fue ejecutor, Recoridor, Consejo, Ju-
zgado Recorrido de esta villa, ju-
toso como lo han de ser y gobernante pa-
ra talon y confeira, las cosas tocantes
y pertenecientes al dñs. Oficio de am-
bas Magistrados, bien, verdad de esta
Repùblica acordaron lo qv.

dñ Marin talon y Marin Recoridor bla-
boso, qjlo que de luego gure esta dñaciondo
en el dñs. de esta villa, queda consta fe-
cione, qriendo como es el tiempo oportuno
para su empleo, medianee hauera empe-
rado abafar de la Mancha, lo pone
en notoria de esta villa, como el que

